



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS Y AGUA POTABLE EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PÁEZ E INZÁ DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO.

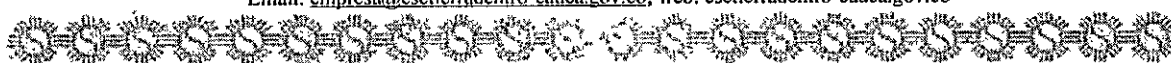
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Coordinación Punto de Atención Páez
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa Artículo 39 numeral 2 y 48 numeral 3 del Estatuto de Contratación de la ESE.
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
FECHA DE ELABORACIÓN:	Junio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El principio de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y Técnica y así garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la E.S.E TIERRADENTRO debe estar precedido de los estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

La Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social deben brindar atención en Salud a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto al Plan Obligatorio de Salud

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 0275 de 2007 proferido por el Gobernador del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



de Salud Departamental del Cauca. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

La E.S.E para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado según expreso mandato del artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por su Manual de Contratación. (Acuerdo Junta Directiva 03 de 2014).

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

Que la ESE TIERRADENTRO en cumplimiento de su misión presta servicios de baja complejidad en los municipios de Inzá y Páez tales como, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE PARTO Y RECÉN NACIDO, ODONTOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, OBSERVACIÓN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, SERVICIO EXTRAMURAL Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN entre otros, razón por la cual se hace necesario garantizar la eficiente, oportuna y efectiva prestación del servicio a través de personal idóneo y los equipos biomédicos en cada uno de estos servicios, ya que se trata de garantizar la salud y vida de los usuarios que requieren de la prestación de los Servicios de Salud

Que la E.S.E TIERRADENTRO debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del marco de los contratos firmados con las EAPB para prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los afiliados de los municipios de Inzá y Páez.

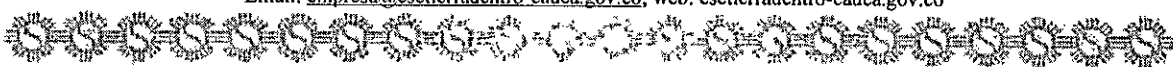
La E.S.E TIERRADENTRO, oferta todos los servicios de Baja Complejidad para la población de los regímenes subsidiado, contributivo y particular de los Municipios de Inzá y Páez y de acuerdo con la contratación que la E.S.E tiene con las diferentes EAPB, por lo tanto, se hace necesario darle continuidad a la prestación de estos servicios en virtud de la demanda y el carácter prioritarios que tienen.

Que la E.S.E TIERRADENTRO debe realizar la caracterización de sus aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en los procesos de prestación de

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





servicios de salud, en los términos y condiciones definidos en el Decreto 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible, en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —que establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, siendo la norma de referencia específica para IPS que vierten aguas residuales a la red de alcantarillado—, así como en las condiciones técnicas establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) como autoridad ambiental competente.

Que la E.S.E. TIERRADENTRO requiere de estos servicios con el fin de: (i) cumplir las obligaciones ambientales periódicas de seguimiento a sus vertimientos de aguas residuales no domésticas, derivadas de la normatividad ambiental vigente y de las condiciones fijadas por la CRC como autoridad ambiental competente; (ii) mantener vigente y soportar ante las autoridades sanitarias el control de calidad del agua potable en sus dos unidades de atención; y (iii) contar con los insumos técnicos necesarios para implementar, de ser requeridas, las medidas correctivas y de mitigación que mejoren la calidad de sus efluentes antes de su descarga al sistema de alcantarillado. El incumplimiento de estas obligaciones puede acarrear sanciones administrativas y ambientales por parte de la CRC, así como observaciones en los procesos de habilitación en salud

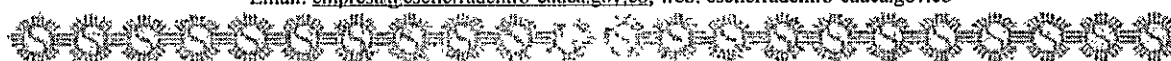
La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

Teniendo en cuenta las situaciones anotadas y la necesidad presentada, se considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social, se halle la prestación del servicio requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE





LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS Y AGUA POTABLE EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PÁEZ E INZÁ DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO.

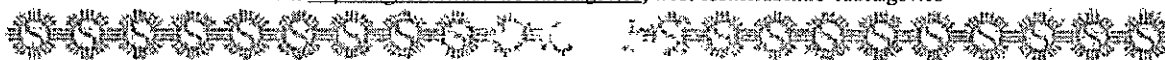
DESCRIPCIÓN TÉCNICA de lo que se requiere para satisfacer la necesidad:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Toma de muestras de aguas residuales no domésticas en los puntos de atención de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S. E según el protocolo del IDEAM	Unidad	2	\$1.500.000	\$3.000.000
2	Toma de muestras de agua potable en los puntos de atención de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E según protocolo del IDEAM.	Unidad	2	\$500.000	\$1.000.000
3	Análisis de laboratorio de aguas residuales no domesticas de las muestras extraídas en los puntos de atención de la Empresa Social del Estado Tierradentro según Resolución 631 de 2015.	Unidad	2	\$1.500.000	\$3.000.000
4	Análisis de laboratorio de agua potable de las muestras extraídas en los puntos de atención de la Empresa Social del Estado Tierradentro según Resolución 2115 de 2007	Unidad	2	\$1.500.000	\$3.000.000
5	Informe Técnico de vertimientos y agua potable en cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 y Resolución 2115 de 2007	Unidad	1	\$2.000.000	\$2.000.000
TOTAL					\$12.000.000

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co

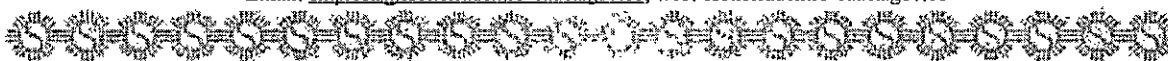




2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente a contratar deberá:

- 2.2.1. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato a suscribir sin previa autorización escrita o expresa por parte del supervisor asignado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO
- 2.2.2. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de todas las actividades a ejecutar y responder por ello
- 2.2.3. Presentar un plan de calidad que contenga: Copia de Acreditación del Laboratorio por parte del IDEAM o constancia del proceso de acreditación; Garantía de la correcta identificación y toma de muestra, entrega de muestras al laboratorio, datos de campo (carta de custodia y remisión de muestras); Certificados de Calibración y Mantenimiento de los Equipos. (Ej: pH metros, Termómetros (comprobación y verificación), molinetes (calibración)); Registros de Campo; Certificados del laboratorio (resultados de análisis de parámetros)
- 2.2.4. Entregar oportunamente los soportes e informes técnicos correspondientes
- 2.2.5. El contratista deberá presentar un informe técnico detallado cuando realice las actividades contratadas en medio físico y magnético que incluya como mínimo la evaluación de los resultados de la caracterización de los puntos de atención de la E.S.E TIERRADENTRO, en cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y Resolución 2115 de 2007, estrategias correctivas y de mitigación que permitan mejorar la calidad de los vertimientos antes de su descarga a la red de alcantarillado, minimizando su impacto ambiental.
- 2.2.6. Realizar la toma de muestras de aguas residuales no domésticas y agua potable conforme a los protocolos, metodologías y lineamientos técnicos establecidos por el IDEAM y demás normas aplicables.
- 2.2.7. Garantizar la adecuada preservación, almacenamiento, transporte y cadena de custodia de las muestras recolectadas hasta su recepción y procesamiento en laboratorio.
- 2.2.8. Suministrar todos los equipos, materiales, reactivos, elementos de protección personal e insumos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la E.S.E. TIERRADENTRO.
- 2.2.9. Realizar los registros de campo necesarios durante las jornadas de muestreo, incluyendo las condiciones operativas y ambientales que puedan influir en los resultados obtenidos.
- 2.2.10. Entregar junto con los informes técnicos los soportes documentales correspondientes a la cadena de custodia, registros de campo, registros fotográficos y demás evidencias de la ejecución de las actividades contratadas.
- 2.2.11. Presentar los resultados de laboratorio debidamente firmados y emitidos por el laboratorio responsable de los análisis, indicando la metodología empleada y las unidades de medida correspondientes.





- 2.2.12. Atender oportunamente las observaciones, aclaraciones o requerimientos formulados por la supervisión del contrato respecto de los informes, resultados o soportes entregados.
- 2.2.13. Realizar las correcciones, ajustes o complementaciones que resulten necesarias en los informes técnicos cuando sean requeridas por la E.S.E. TIERRADENTRO o por la autoridad ambiental competente, sin costo adicional para la entidad.
- 2.2.14. Participar en las reuniones técnicas o de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato cuando se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 2.2.15. Garantizar que los resultados e informes entregados cumplan con los requisitos técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente y sean aptos para ser presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC o cualquier otra autoridad competente.
- 2.2.16. Mantener la confidencialidad de la información técnica, administrativa y operativa de la E.S.E. TIERRADENTRO a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2.2.17. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante el desarrollo de las actividades contratadas.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (02) meses contados a partir de la reunión de los requisitos para la ejecución y registro presupuestal
VALOR ESTIMADO:	\$ 12.000.000
FORMA DE PAGO:	La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) , los cuales se cancelarán AL CONTRATISTA dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos exigidos, soporte de pago de seguridad social, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Punto de Atención Páez e Inzá
SUPERVISIÓN:	A quien designe la Gerencia

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 2, y el artículo 48, numeral 3, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024), se justifica la utilización de la modalidad de Contratación Directa para contratar la prestación de servicios profesionales.





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



El artículo 39, numeral 2, del Estatuto de Contratación permite emplear esta modalidad siempre que el valor del contrato no exceda los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), límite dentro del cual se encuentra la presente contratación. Esta figura contractual permite atender con agilidad y eficiencia necesidades operativas esenciales para el cumplimiento de la misión institucional.

Por su parte, el artículo 48, numeral 3, establece que es procedente la contratación directa cuando se trata de servicios que resulten indispensables para el desarrollo eficiente de las funciones de la entidad, como es el caso.

Adicionalmente, en concordancia con el Manual de Contratación de la E.S.E. Tierradentro (Resolución No. 334 de 2024), artículo 34, se establece que podrán contratarse de manera directa los servicios de apoyo a la gestión, siempre que se cuente con la justificación técnica y se cumpla con los criterios de eficiencia y oportunidad, como ocurre en este caso. El presente contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales, por lo que su celebración directa resulta viable y adecuada.

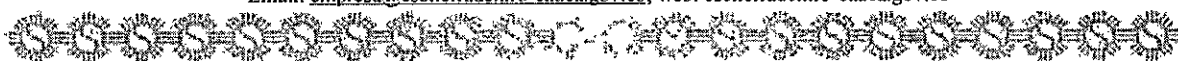
Asimismo, el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, lo cual otorga facultades para celebrar contratos bajo esta modalidad sin perjuicio de aplicar, de manera discrecional, cláusulas exorbitantes del Estatuto General de Contratación cuando sea necesario salvaguardar el interés general y la prestación de los servicios de salud

Por lo anterior, se justifica plenamente la selección del contratista mediante contratación directa, en atención a la necesidad de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de la operación de los servicios de salud en las unidades de atención, contribuyendo con ello al cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad en la gestión pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta los valores contratados anteriormente, la E.S.E. Tierradentro establece el valor estimado del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.





FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), los cuales se cancelarán AL CONTRATISTA dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos exigidos, soporte de pago de seguridad social, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.





Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

6. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo No. 009 de 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro, los riesgos derivados de los procesos contractuales deben ser identificados y, de ser necesario, amparados mediante garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las obligaciones asumidas por las partes.

En el presente caso, el contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales, sin anticipo, con pago vencido contra informe y certificación de cumplimiento, sin administración de recursos públicos por parte del contratista y sin vinculación de personal a cargo del mismo.

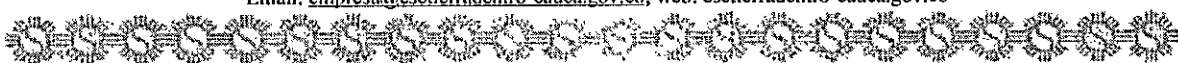
Por tanto, el análisis de riesgos se realiza atendiendo

- Naturaleza intelectual del servicio
- Bajo impacto patrimonial directo
- Ausencia de suministro de bienes
- Ausencia de ejecución de obra.
- Pago contra cumplimiento certificado
- Supervisión permanente.
- Posibilidad de terminación unilateral por incumplimiento.
- Aplicación de cláusula penal pecuniaria y multas (si se incluyen en el contrato).

En consecuencia, los riesgos previsibles son los siguientes:

- 6.1. Incumplimiento parcial o total del objeto del contrato.
- 6.2. Falta de calidad del servicio.
- 6.3. Falta de oportunidad en la prestación del servicio y la entrega.
- 6.4. Falta de coordinación al interior de la entidad.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CONTRATISTA	ESE
Incumplimiento o parcial o total del objeto del contrato.	Cuando el objeto del contrato no se pueda cumplir en el término pactado	Media	Alto	100	0
Falta de calidad del servicio.	Son los efectos derivados de la falta de calidad de los análisis de laboratorio o de procedimientos de muestreo que incumplan las normas técnicas expedidas y/o protocolos establecidas	Media	Alto	100	0
Falta de oportunidad en la prestación del servicio y la entrega.	Son los efectos derivados por retraso en la ejecución del servicio ofertado durante la ejecución del contrato.	Baja	Medio Alto	100	0
Falta de coordinación Intrainstitucional.	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones entre las diferentes áreas o dependencias de la E.S.E.	Baja	Bajo	0	100

7. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO

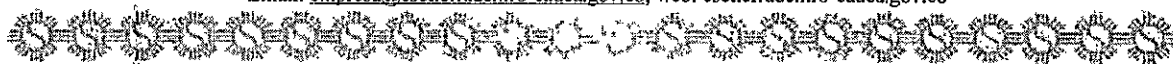
De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Manual de Contratación de la E.S.E. Tierradentro, las órdenes de compra, suministro o servicios cuya cuantía no supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) no requerirán la constitución de garantías o pólizas.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), cuantía inferior al

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



límite señalado en la citada disposición, no se exigirá la constitución de garantías para su ejecución.

Así mismo, considerando la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago contra entrega efectiva de los productos contratados, la inexistencia de anticipo, la ausencia de administración de recursos públicos por parte del contratista y la supervisión permanente ejercida por la E.S.E. TIERRADENTRO, se concluye que los riesgos identificados se encuentran adecuadamente mitigados mediante los mecanismos de seguimiento y control contractual previstos por la entidad.

En consecuencia, para el presente proceso contractual no se requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento ni de calidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, civiles, fiscales, disciplinarias o legales que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA
Profesional Universitario
Unidad de Atención en Salud de Páez

